



Espedientea: 3HI-006/22-P08

DONOSTIA

**“Pokopandegi” urbanizaezian luzorua-
ren plan berezia.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AU-
TONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTO-
LAMENDURAKO BATZORDEAREN
GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA
ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza
Plangintzaren Atalak uztailaren 13an izandako
4/2022 bilkuran, besteak beste, honako erabaki
hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehi-
engo osoa eratzten zuten bertaratutakoek:

I. Aldeko txostena ematea Donostiako Poko-
pandegi Plan Bereziari dagokionez, ondoren
aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren
alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari
buruzko, ekainaren 30eko, 2/2006 Legea,
Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendu-
rako, maiatzaren 31eko, 4/1990 Legea eta
Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen
eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen
arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen
duen, uztailaren 16ko, 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, es-
kumena duen organoari honako hau egindako
txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agen-
tzia (I. eranskina), ziurtagiri honi erantsita
doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau
egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino
lehen, Vitoria-Gasteizen.



Sinadura elektronikoa:

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Espediente: 3HI-006/22-P08

SAN SEBASTIÁN

**Plan Especial “Pokopandegi” en suelo no
urbanizable.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO
DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBA-
NÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL
PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 4/2022 de la Sec-
ción de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa
celebrada el día 13 de julio se adoptó, entre
otros, por unanimidad de los asistentes que
conformaban la mayoría absoluta de sus miem-
bros, los siguientes acuerdos:

I. Informar favorablemente el Plan Especial
Pokopandegi de Donostia/San Sebastián, en
relación con los aspectos cuyo carácter de in-
forme es vinculante de acuerdo con lo seña-
lado en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de
Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990, de 31
de mayo, de Ordenación del Territorio del
País Vasco; y en la Ley 5/1993, de 16 de julio,
de Modificación de la Ley de Relaciones entre
las Instituciones Comunes de la Comunidad
Autónoma y los Órganos Forales de los Terri-
torios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la apro-
bación definitiva del expediente el informe
emitido por URA-Agencia Vasca del Agua
(Anexo I), que se acompaña a la presente
certificación.”

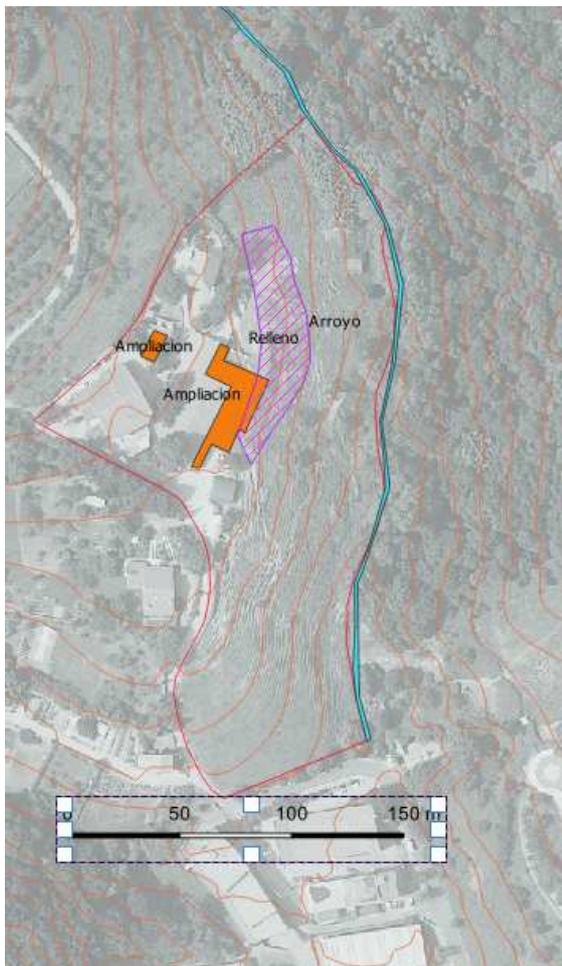
Y para que así conste, expido y firmo, con an-
terioridad a la aprobación del acta correspon-
diente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Se sustituye el edificio destinado actualmente a gallinero, por un nuevo edificio de dimensiones equivalentes destinado a la producción de yogures y con una función de recepción, investigación y difusión pedagógica de la actividad.

3 CONSIDERACIONES

3.1 - En relación con el dominio público hidráulico sus zonas de protección



El Plan Especial propone la ampliación de las instalaciones ubicadas en la zona alta, permitiendo la ampliación de los edificios existentes. Para ello es preciso el relleno de algunas zonas al objeto de conseguir una mínima nivelación, en concreto, la ampliación del establo exige la ejecución de rellenos sin necesidad de obras de contención.

La base de estos rellenos se encuentra a más de 25 m del arroyo, y a una cota muy superior al cauce (más de 8 m).

En cualquier caso, en el Plan Especial propuesto, el artículo 3.2.5.- *Protección de cauces fluviales*, establece, a los efectos de la su protección, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, incluidos los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

3.2 En relación con el riesgo de inundabilidad

Todas las actuaciones propuestas se encuentran en zonas sin riesgo de inundabilidad.

3.3 - En relación con el abastecimiento y saneamiento

3.3.1- Abastecimiento

En el Plan Especial se indica que la finca Pokopandegi dispone de una acometida de suministro de agua potable municipal de diámetro y caudal suficiente, no siendo necesaria la necesidad de ampliación del servicio general, salvo las intervenciones de distribución interna.



Si bien la ampliación, mejora y reordenación de las instalaciones no implica un incremento significativo de las necesidades de abastecimiento, en relación con la existencia o no de recurso se estará a lo dispuesto en el preceptivo pronunciamiento del Organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, según con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA.

3.3.2- Saneamiento

En la memoria del Plan Especial se describe la acometida a la red municipal de saneamiento de aguas fecales existente y se indica que no es necesaria la ampliación del servicio que cubre las necesidades de los usos no ganaderos.

Respecto a estos últimos, se indica que la regulación de los purines y el estiércol generado por la actividad agropecuaria está sometida a las condiciones que establezca el proyecto de actividad de la explotación, en cumplimiento de lo establecido en el “*Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas, higiénico sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas*”.

4 PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto, y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente el Plan Especial Pokopandegi, en Donostia, con la siguiente condición vinculante:

- a) Dado que se proponen rellenos en la zona de policía de cauces de la regata Pokopandegi (exteriores a la zona de servidumbre), la realización de los mismos requerirá de la preceptiva autorización administrativa de la Agencia Vasca del Agua.

4 TXOSTEN-PROPOSAMENA

Beraz, eta aldez aurretik azaldutakoa kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, Donostiako Pokopandegi Plan Bereziaren aldeko txostena egitea proposatu du, honako baldintza lotesle honekin:

- a) Pokopandegi erreka-ibilguak zaintzeko eremuan betelanak egitea proposatzen denez (zortasun-eremutik kanpo), horiek egiteko Uraren Euskal Agentziaren nahitaezko administrazio-baimena beharko da.

En Vitoria-Gasteiz, 30 de junio de 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)